82

Decreto N. 14006.-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Agricultura

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE AGRICULTURA A INVERTIR HASTA LA SUMA DE ₲ 4.584.-EN LA ADQUISICION DE CINCO MIL DOSIS DE VACUNAS ENCEFALOMIELITIS EQUINA, PARA LA DIRECCION DE GANADERIA".-

Form. A—2

N. 906.-

Asunción, 6 de Junio de 1946.-

VISTO: el Exp.Nº 827 (16-IV-46) formado en el Ministerio de Agricultura, a raíz de la nota elevada por la Dirección de Ganadería, relativa a la aparición de una grave epizootia en el país, encefalomielitis equina, según denuncias escritas formuladas a dicha repartición, por Inspectores Veterinarios y comunicaciones verbales de varios ganaderos del país, y en la que se solicita la adquisición urgente de vacunas encefalomielitis equina; la cotización de la Casa Lang de la plaza de Buenos Aires, obtenida por intermedio de nuestra Embajada en Buenos Aires; la liquidación practicada por el Departamento Administrativo y Contralor e imputación establecida por el Controlador de Gastos del Anexo F. y dictamen del Primer Departamento de Control Financiero de la Dirección General de Hacienda;

De conformidad con el Art. 193 - Inc. 3º y 8º y 218 de la Ley de Organización Administrativa y Decreto-Ley Nº 2047, ampliatorio respectivo,

En acuerdo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Agricultura, a invertir hasta la suma de ₲ 4.584.- (CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO GUARANIES), en la adquisición de medicamento (vacunas encefalomielitis equina) destinado a la Dirección de Ganadería, que se hará de la plaza de Buenos Aires, por intermedio de la Embajada del Paraguay en dicha ciudad, de acuerdo con las especificaciones siguientes:

CASA LANG (Buenos Aires)

5.000.-dósis de vacunas encefalomielitis equina intradérmicas (dos en unode un centímetro cúbico cada una) a pesos moneda argentina 1.20.-cuyo costo asciende a la suma de m/arg. 6.000.-

Al cambio oficial, según liquidación provisoria del Banco del Paraguay, adjunto m/arg. 76.40 son ₲ 4.584

Art. 2º.- Entréguese por la Tesorería General de la Nación, a la Giraduría del Ministerio de Agricultura, la suma de ₲ 4.584 (CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO GUARANIES), para el pago de la adquisición autorizada por el artículo primero del presente Decreto.

Art. 3º.- Impútase esta erogación al Rubro 3,05 "Medicamentos, productos químicos, desinfectantes" del Presupuesto Especial de Gastos de la Dirección de Ganadería - Decreto Nº 11.973.

Decreto N. 14.006. -

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Agricultura

//..//..

Form. A—2

Art. 4º.- Dése intervención en la recepción de lo adquirido al I Departamento - Control Financiero de la Dirección General de Hacienda.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

N.

MOG/AGN.